



Convocatoria y bases específicas para conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades ambientales sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades destinados a la educación y sensibilización ambiental y a la participación ciudadana para acelerar la transición ecológica en el ámbito local en la provincia de Barcelona (2025-2026)

Código de la convocatoria: 202520255120015553

1. Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza general de subvenciones de la corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de 9 de mayo de 2017.

Esta convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente, destinadas a financiar proyectos o actividades que tengan como objetivo cualquier proyecto o programa desarrollado por las entidades ambientales sin ánimo de lucro durante los años 2025 y 2026, tanto si es nuevo como si está en curso, que incida directamente en las políticas de educación y sensibilización ambiental y en la participación ciudadana para acelerar la transición ecológica en el ámbito local que lleven a cabo los entes locales de menos de 300.000 habitantes de la provincia de Barcelona, y que las faciliten, mejoren o complementen en los ámbitos temáticos definidos en el punto siguiente.

2. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de actuación del mandato 2024-2027: Innovación pública por la sostenibilidad, la equidad territorial y la cohesión social de la Diputación de Barcelona, en el Plan estratégico del Área de Acción Climática y Transición Energética, y de acuerdo con las previsiones del Plan estratégico de subvenciones de la corporación para el año en curso, estas subvenciones deben fomentar los proyectos o las actividades de interés público o social sobre educación y sensibilización ambiental relacionados con la aceleración de la transición ecológica, y en concreto en los ámbitos temáticos siguientes:

- Transición energética comunitaria.
- Residuo cero y circularidad.
- Gestión eficiente del agua y adaptación a la sequía.



- Naturalització de les ciutats per a l'adaptació al canvi climàtic
- Millora de la qualitat de l'aire i mobilitat sostenible.

De forma transversal, se valorarà especialment que els projectes presentats incorporin la equitat i la justícia social en el seu plantejament, així com metodologies novadores en educació ambiental. La transició ecològica ha de perseguir l'objectiu prioritari de millorar la qualitat de vida de les persones i, per fer-la efectiva, les propostes d'educació ambiental han de ser equitatives i accessibles, garantint que ningú quedi enrere.

Pueden ser objeto de subvención las actuaciones siguientes:

a. Projectes o activitats d'educació i sensibilització ambiental sobre transició energètica comunitària que empoderen a la ciutadania i la capaciten davant la transició energètica a través de l'educació, la participació, la cocreació, etc. Se inclouen projectes o activitats que promuevan un model de producció energètica renovable i descentralitzada i de gestió democràtica, orientats a reduir les emissions de gasos d'efecte hivernader, a conèixer la problemàtica del canvi climàtic, la dependència energètica local, l'ahorro i l'eficiència energètica i a combatre la pobresa energètica.

b. Projectes o activitats d'educació i sensibilització sobre polítiques de residu zero i circularitat que promuevan el canvi de hàbits de la ciutadania. Se inclouen projectes o activitats de sensibilització sobre la problemàtica generada per els residus en general, i per els envases i envoltoris d'un sol ús en particular, tant en el medi ambient com en la salut de les persones, amb l'objectiu d'avançar cap a una comunitat que favoreixi la prevenció de residus municipals. Se exclouen les accions que consisten únicament en la producció d'elements per prevenir residus com bosses de rejilla, botelles reutilitzables, fiambres o envoltoris de bocadillos; també se exclouen els projectes de reparació i de preparació per a la reutilització i el reciclatge, i les activitats de sensibilització per promoure la recollida selectiva.

c. Projectes o activitats d'educació i sensibilització sobre gestió eficient de l'aigua i adaptació a la sequia que tinguin com objectiu les accions de conscienciació i sensibilització que aporten una visió integral i ecosistèmica del cicle de l'aigua, que ponguin de relleu el valor ecològic, social i patrimonial dels ecosistemes acuàtics continentals i la seva importància com element d'adaptació al canvi climàtic, que donin a conèixer les solucions basades en la naturalesa orientades a augmentar la disponibilitat d'aigua i que promuevan l'ahorro i l'ús eficient dels recursos hídrics. Se exclouen les accions que consisten únicament en projectes de conservació, adequació o restauració dels ecosistemes, així com les accions d'educació i sensibilització sobre ecosistemes acuàtics continentals que es realitzen exclusivament dins dels parcs naturals de la Diputació de Barcelona.

d. Projectes o activitats d'educació i sensibilització sobre naturalització de ciutats i pobles i adaptació al canvi climàtic. Com resposta tant a l'emergència climàtica com a la crisi de biodiversitat, i per garantir la salut i la qualitat de vida de les persones. Se inclouen projectes o activitats orientats a donar a conèixer els beneficis que aporta el contacte amb la naturalesa en entorns



urbanos para la salud y el bienestar de las personas y los beneficios de la naturalización para mejorar la resiliencia de las ciudades y pueblos al cambio climático y mejorar la biodiversidad; también proyectos o actividades que sensibilicen sobre los beneficios para la ciudadanía de elementos como la infraestructura verde urbana, soluciones basadas en la naturaleza o los refugios climáticos. No se incluyen actividades de educación y sensibilización sobre naturalización que se realicen exclusivamente dentro de los parques naturales de la Diputación de Barcelona.

e. Proyectos o actividades de educación y sensibilización sobre mejora de la calidad del aire y movilidad sostenible orientados a reducir el uso de vehículos contaminantes, promover la movilidad activa y sostenible y mejorar la calidad del aire y la salud de las personas en las ciudades y pueblos. Se incluyen proyectos y acciones para promover desplazamientos a pie y en bicicleta, incentivar el uso del transporte público, mejorar la calidad del aire, entre otras medidas.

3. Para los proyectos o actividades descritos en los apartados anteriores, no son subvencionables las acciones cuya finalidad sea únicamente lúdica o festiva ni las colonias de niños.

3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deben destinarse a financiar proyectos o actividades desarrollados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026.

4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y condiciones de la solicitud, forma de acreditarlas y documentación a aportar

1. Se pueden beneficiar de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en Cataluña, que desarrollen proyectos, actividades o servicios sobre medio ambiente en municipios de la provincia de Barcelona de menos de 300.000 habitantes y que complementen la competencia municipal en los ámbitos temáticos objeto de la convocatoria mediante las actividades o proyectos a subvencionar.

2. Adicionalmente, las entidades, para poder concurrir a la convocatoria, deben:

- a. Cumplimentar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, que debe estar firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o un certificado electrónico personal.
- b. Adjuntar la memoria del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, que se puede encontrar en el web <https://www.diba.cat/web/mediambient/subvencions-entitats> (anexo 1).
- c. Adjuntar el presupuesto previsto para el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, que se puede encontrar en el web <https://www.diba.cat/web/mediambient/subvencions-entitats> (anexo 2) y que incluye la declaración de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos u otros ingresos previstos para la misma finalidad.
- d. Adjuntar la carta o cartas de apoyo de los ayuntamientos o cualquier otra documentación acreditativa con el logotipo oficial del ente local firmada



electrònicament que detalle la contribució del projecte o activitat presentada a les polítiques ambientals locals, de acord amb el model normalitzat, que se pot trobar en el web <https://www.diba.cat/web/mediambient/subvencions-entitats> (anexo 3).

Queden excluides les entitats que no presenten aquestes cartes o qualsevol altra documentació i que, per tant, no puguin acreditar que el projecte o activitat a subvencionar complementa la competència municipal. Les cartes de suport han de correspondre als municipis on es realitza l'activitat o projecte subvencionat. Els col·lectius organitzats o centres educatius que participen en les activitats han de ser dels municipis que aporten les cartes de suport i en cap cas de municipis de més de 300.000 habitants.

e. Declarar sota la seva responsabilitat, mitjançant les declaracions responsables necessàries incloses en el formulari de sol·licitud, el següent:

- Declaro responsablement que l'entitat està legalment constituïda i inscrita en els registres corresponents, que té la seu social o delegació permanent a Catalunya i que desenvolupa projectes i activitats o serveis sobre medi ambient en municipis de menys de 300.000 habitants de la província de Barcelona.
- Declaro responsablement que cumplo amb el contingut previst en l'article 13 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i que no estic afectat per cap de les prohibicions contingudes en l'article 13 de la LGS.
- Declaro responsablement que l'entitat, de entre els seus fins socials, té la de protecció i millora del medi ambient i la cultura de la sostenibilitat, o similars.
- Declaro responsablement que l'entitat no és mercantil ni tampoc desenvolupa activitats de caràcter mercantil i que no té ànim de lucre.
- Declaro responsablement que, al tractar-se d'una societat cooperativa, l'entitat no té ànim de lucre perquè compleix el establert en l'article 144 de la Ley 12/2015, de 9 de juliol, de Cooperatives.
- Declaro responsablement que estic al corrent del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social imputades per les disposicions vigents.

En aquest sentit, el formulari electrònic de sol·licitud ha d'incorporar també l'autorització següent:

AUTORIZO expressament, amb la signatura d'aquest formulari, a la Diputació de Barcelona perquè verifiqui el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social imputades per les disposicions vigents, i també perquè consulti, verifiqui o obtingui directament o mitjançant mitjans electrònics la informació necessària per a la tramitació d'aquesta sol·licitud.

En el cas de que el sol·licitant no autoritzi expressament a la Diputació, queda obligat a aportar les certificacions previstes en l'article 45 de la Ordenanza general de subvencions de la corporació.

- Quan les activitats per les quals es rebria la subvenció impliquen un contacte habitual amb menors, declaro responsablement que dispenjo i



dispondré, previamente al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal que se adscriba a la realización de las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, o por tráfico de seres humanos. En caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, previamente a su adscripción, haré la comprobación oportuna al respecto y obtendré dichas certificaciones acreditativas, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (art. 13.5 modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

- Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en términos estrictos todo lo que prevé el instrumento regulador de la subvención.
- Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación del órgano concedente y al control financiero de la Intervención General de la Diputación de Barcelona.
- Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados para la misma actividad.
- Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente a su original.
- Declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad que represento son las que se indican a continuación, y que quedo enterado de que, en el caso de que la subvención concedida sea superior a 10.000 euros, la Diputación hará públicas estas retribuciones, de conformidad con lo que prevé el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Barcelona, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos cinco años y que continúa vigente y sin modificaciones. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar qué documentación se ha entregado y cuándo.)

En el caso de que los solicitantes indiquen que la documentación mencionada se aporta el 2025, bien porque no la aportaron en convocatorias anteriores o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, es necesario que adjunten al formulario electrónico de solicitud la documentación siguiente:

- tarjeta de identificación fiscal de la entidad peticionaria (NIF)
- escritura o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo los estatutos o la documentación en la cual conste el último



objeto social; alternativamente, el certificado de estar incluida en el Registro de Entidades de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya

- inscripción registral de la entidad, con la composición de la junta directiva y su fecha de renovación
- Declaro responsablemente que la asociación que represento cumple los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y en el caso de las fundaciones, declaro responsablemente que la fundación que represento cumple los requisitos del artículo 5 y del artículo 28 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, sin perjuicio de la obligación de cumplir el resto de requisitos específicos establecidos para acceder a las medidas de fomento determinadas en esta convocatoria.
- Declaro responsablemente que, en caso de resultar propuesto como beneficiario, acepto sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.

En el caso de que el solicitante no declare la aceptación de la subvención será requerido por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la concesión, exprese la mencionada aceptación, con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que renuncia a la subvención correspondiente.

- Declaro responsablemente que autorizo a la Diputación de Barcelona a difundir los resultados del proyecto o actividad y de los materiales elaborados a través de sus medios (web, boletín *e-ambient*, revista *Sostenible.cat*, redes sociales, etc.) para que se puedan reenviar a otros municipios, siempre que se referencie la fuente y la autoría.
- f. En el caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, es necesario, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o el certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, que se puede encontrar en el web <https://www.diba.cat/web/mediambient/subvencions-entitats> (anexo 4).

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Los requisitos obligatorios descritos anteriormente deben hacerse efectivos con fecha anterior al plazo de finalización de solicitudes de esta convocatoria.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

Dicha documentación debe presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.



5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comienza el 24 de febrero de 2025, una vez publicado el extracto de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finaliza el 27 de marzo de 2025.

Se prevé hacer una convocatoria única.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 4 de las bases, deben presentarse electrónicamente, en un formulario único firmado por el representante legal o apoderado de la entidad, en el apartado «Subvenciones - Medio Ambiente» de la página «Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas» de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, apartado «Subvenciones - Medio Ambiente».

Igualmente, se pueden presentar en cualquier otro registro electrónico de las Administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto, antes de que venza el plazo establecido en la convocatoria, el interesado debe avisar a la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente (ot.educaciopa@diba.cat) y al Registro General (registre.general@diba.cat) del trámite efectuado.

Solo se puede presentar un proyecto por entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone conocer y aceptar las normas que la regulan.

6. Rectificación de defectos u omisiones en la solicitud o en la documentación

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, rectifique o presente las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud.

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria es el de concurrencia competitiva.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgan a los solicitantes que obtengan una valoración mejor una vez aplicados los criterios objetivos determinados en estas bases.

Para valorar las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos siguientes, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:



1. Grado de adecuación a los ámbitos temáticos descritos en el artículo 2.2 (máximo: 5 puntos)

Se valorará el grado de adecuación general del proyecto en base a la relación directa o indirecta con los ámbitos temáticos, y que los objetivos, resultados esperados y actividades propuestas en todos los casos tengan relación con el ámbito temático o solo en parte.

1.1 El proyecto se ajusta claramente a uno de los 5 ámbitos temáticos (5 puntos).

1.2 El proyecto se ajusta de forma suficiente a uno de los 5 ámbitos temáticos (2 puntos).

La no adecuación a los ámbitos temáticos descritos comportará la desestimación.

2. Grado de calidad técnica del proyecto en términos de planteamiento, descripción y concreción de las actividades (máximo: 45 puntos)

2.1 Justificación de la **necesidad del proyecto o actividad** (máximo: 5 puntos).

2.1.1 Se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto o actividad y se detalla la contribución al ámbito temático correspondiente (5 puntos).

2.1.2 Se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto de forma muy general (2,5 puntos).

2.1.3 No se argumenta ni se contextualiza la necesidad del proyecto (0 puntos).

2.2 **Objetivos y resultados** detallados del proyecto o actividad que se pretende conseguir (máximo: 10 puntos).

2.2.1 Se describen detalladamente los objetivos y los resultados (10 puntos).

2.2.2 Se describen detalladamente los objetivos o los resultados (5 puntos).

2.2.3 No se detallan ni los objetivos ni los resultados (0 puntos).

2.3 **Descripción detallada de las actividades** (máximo: 25 puntos).

2.3.1 Se describen claramente las diferentes actividades que se llevarán a cabo en la fase de ejecución y se incluyen también actividades de evaluación y seguimiento (20 puntos).

2.3.2 Se describen claramente las diferentes actividades que se llevarán a cabo en la fase de ejecución (15 puntos).

2.3.3 Se hace una descripción muy genérica y poco detallada de las actividades (5 puntos).

2.3.4 No se hace una descripción de las actividades (0 puntos).

2.3.5 Complementariamente, se concretan aspectos logísticos (recursos humanos, recursos materiales, lugar donde se llevarán a cabo las actividades, etc.) (5 puntos).

2.4 **Calendario** de ejecución (máximo: 5 puntos).

2.4.1 Se detalla el calendario de ejecución de las actividades (5 puntos).

2.4.2 El calendario de ejecución es muy general, poco detallado (2,5 puntos).

2.4.3 No se detalla el calendario de ejecución de las actividades (0 puntos).



3. Interés estratégico y carácter innovador de la actuación (máximo: 20 puntos)

3.1 Interés estratégico en función de la tipología del proyecto o actividad (máximo: 10 puntos).

3.1.1 Proyectos o actividades de aprendizaje-servicio o ciencia ciudadana (10 puntos).

3.1.2 Proyectos o actividades de educación ambiental y de voluntariado ambiental (se valorará el impacto educativo más allá de actividades puntuales) (10 puntos).

3.1.3 Campañas de sensibilización, jornadas, ciclos de conferencias, actos y eventos ambientales y otros (5 puntos).

3.2 Justicia social, innovación e impacto transformador del proyecto (máximo: 10 puntos).

3.2.1 El proyecto tiene un enfoque innovador y transformador que incorpora una mirada comunitaria y social en su planteamiento (10 puntos).

3.2.2 Incorpora algún elemento innovador o transformador (5 puntos).

3.2.3 No incorpora elementos de innovación o transformación (0 puntos).

4. Grado de desarrollo de mecanismos de participación e inclusión (máximo: 10 puntos)

4.1 Hay diversidad de público destinatario (no solo público escolar) (máximo: 2,5 puntos).

4.1.1 Incluye dos categorías o más de público destinatario, sin considerar al público escolar (2,5 puntos).

4.1.2 Incluye una categoría de público destinatario, sin considerar al público escolar (1 punto).

4.1.3 Incluye al público escolar como único público destinatario (0 puntos).

4.2 Incluye medidas específicas de participación para colectivos desfavorecidos o especiales (2,5 puntos).

4.3 Se han previsto mecanismos para que el proyecto o actividad a desarrollar sea inclusivo, en cuanto a diversidad funcional, género y otros (2,5 puntos).

4.4 Se concretan los medios externos a la propia entidad que se emplearán para difundir el proyecto o actividad y promover su participación (2,5 puntos).

5. Vinculación del proyecto o actividad a programas municipales de medio ambiente y trabajo en red (máximo: 15 puntos). Se valora que se concrete en qué aspectos el proyecto contribuye a los programas municipales de medio ambiente. También se valora si el proyecto involucra a otras entidades. (Para acreditar la vinculación de otras entidades en el proyecto, es necesario presentar una carta de colaboración u otra documentación acreditativa firmada por las entidades).

5.1 Vinculación con programas municipales de medio ambiente (máximo: 10 puntos).



5.1.1 Se describe y detalla la colaboración con actividades, programas o planes municipales específicos de educación ambiental temáticamente vinculados (10 puntos).

5.1.2 Se describe y detalla la colaboración con programas o planes municipales específicos de medio ambiente temática y operativamente vinculados (PAESC, plan de calidad del aire o similar) (5 puntos).

5.1.3 Se aporta carta de apoyo, pero no se describe ni detalla la vinculación del proyecto a ninguna política ambiental local (0 puntos).

5.2 Vinculación con otras entidades (máximo: 5 puntos)

5.2.1 Además, el proyecto involucra a otras entidades y se acredita su apoyo por medio de una carta de colaboración u otra documentación acreditativa firmada por las entidades que colaboran (5 puntos).

6. Ayudas en anteriores convocatorias (máximo: 5 puntos)

6.1 Si el proyecto no ha recibido ninguna ayuda en la última convocatoria por las mismas actividades de los ejercicios 2023-2024 (5 puntos).

9. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo de la convocatoria es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), en atención al siguiente detalle:

- CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/90100/17221/48904 del vigente presupuesto de la Diputación de Barcelona, condicionada a la aprobación definitiva y la efectividad de la modificación de crédito correspondiente.
- CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), con cargo a la aplicación G/90100/17221/48904 del presupuesto del año 2026, que estará condicionado a la aprobación definitiva del citado presupuesto de la corporación y a la existencia de crédito hábil y suficiente.

No se pueden otorgar subvenciones por un importe superior al mencionado.

10. Importe individualizado de las subvenciones

El importe por conceder se determina de la manera siguiente:

- Se otorgará el importe máximo a subvencionar a los proyectos con la puntuación más alta, hasta agotar la consignación presupuestaria anteriormente fijada.
- Hay que tener en cuenta que el importe máximo que se otorgará por entidad será de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), y que el importe y el porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el 75 % del coste total del presupuesto del proyecto o actividad.

Se determina esta distribución de los importes y porcentajes máximos, dado que las subvenciones van destinadas a entidades sin ánimo de lucro, las cuales están integradas mayoritariamente por voluntariado, disponen en general de una estructura y



una financiación reducida y, por tanto, las aportaciones externas son esenciales para poder desarrollar el proyecto o actividad.

11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para otorgar las subvenciones previstas en esta convocatoria es la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona, y está formado por las siguientes personas:

- Un representante del Área de Presidencia de la corporación.
- El presidente delegado del Área de Acción Climática y Transición Energética de la Diputación de Barcelona o persona en quien delegue.
- La coordinadora del Área de Acción Climática y Transición Energética de la Diputación de Barcelona o persona en quien delegue.

Actúa como presidente del órgano colegiado el presidente delegado de Acción Climática y Transición Energética o persona en quien delegue, y de secretaria del órgano colegiado la jefa de la Sección Jurídico-administrativa de la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para otorgar las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

12. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo de resolución será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo que prevé el artículo 23.4 de la Ordenanza general de subvenciones de la corporación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, la resolución se publicará en el BOPB, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos no estimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, contra la que se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



13. Aceptación de la subvención

La entidad beneficiaria está obligada a aceptar expresamente la subvención con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución. En este sentido, los solicitantes pueden declarar su aceptación mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud al cual se hace referencia en la base 4 de esta convocatoria.

En el caso de que el solicitante no haya declarado la aceptación, será requerido por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, para que, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, acepte la subvención, con la advertencia de que, si no lo hace, debe entenderse que renuncia tácitamente a la concesión y se procederá en consecuencia.

En caso de renunciaciones, hasta los 15 primeros días dentro del plazo de aceptación, se podrá reasignar el importe otorgado sin tener que realizar una nueva instrucción. Se generará una lista de reserva con las entidades no subvencionadas por falta de recursos siguiendo el estricto orden de valoración.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, se indican a continuación. El incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Deben ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y las tienen que justificar, de acuerdo con lo establecido en estas bases.
2. Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Deben someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero de la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. Deben estar dados de alta como acreedores de la Diputación de Barcelona.
5. Deben saber que el presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admite que se puedan compensar desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
6. Deben conservar los documentos justificativos de cualquier tipo de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo no inferior a seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Deben adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona.

15. Gastos subvencionables

A todos los efectos, se consideran subvencionables los gastos que tengan una relación directa con la actuación subvencionada y se ejecuten dentro del periodo de ejecución previsto en el punto tercero de estas bases. Concretamente, son subvencionables los



gastos de personal y de desplazamiento, siempre que sean debidamente justificados y estén directamente relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Por otro lado, se pueden imputar en concepto de gastos indirectos los que corresponden a suministros y servicios (como alquileres, material fungible, suministros continuos, seguros, etc.). Estos gastos, hasta un importe máximo del 5 % del importe de los gastos directos imputados a la Diputación de Barcelona, correctamente justificados, son considerados como de funcionamiento propio, y no hay que justificarlos documentalmente, pero sí que hay que desglosarlos de forma detallada por conceptos y plazos y fechas.

En todo caso, los gastos indirectos imputados a la subvención deben ser proporcionales a la actividad subvencionada, entendiendo por esta la parte de la actividad que es financiada por la subvención de la Diputación.

Son gastos no subvencionables la manutención, las dietas y los gastos financieros.

En el caso de la adquisición de bienes materiales estrictamente relacionados con el proyecto, solo son subvencionables los que sean no inventariables.

El IVA no es subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo. Tampoco son subvencionables los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre Sociedades e IRPF).

16. Subcontratación

Puede subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de la ejecución del proyecto o actividad subvencionable siempre que el presupuesto de ejecución no supere el límite del 75 % del importe de la subvención otorgada.

17. Forma de pago

En atención a la forma jurídica de las entidades beneficiarias, el pago del importe de la subvención concedida se efectuará de la manera siguiente, dentro del plazo y con la forma de justificación establecidos en el punto 18:

- Un primer pago adelantado del 50 % del importe total de la subvención concedida, que se tramitará de la siguiente manera:
 - o Si la entidad ha presentado la declaración responsable del punto 4.2.e, el pago será efectivo en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la concesión.
 - o Si la entidad no ha presentado la declaración responsable del punto 4.2.e, el pago será efectivo en el plazo máximo de un mes desde la aceptación expresa de la subvención por la entidad, previo requerimiento del centro gestor.
- El segundo pago, correspondiente también al 50 % del total de la subvención concedida, se tramitará en el año 2026, una vez que la entidad haya justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se le otorgó la subvención, y el órgano gestor acepte y valide la documentación justificativa de los gastos de las actuaciones del proyecto o actividad y la documentación que acredite su pago.



Antes de los pagos, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con la declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el caso de que el beneficiario lo haya autorizado de forma expresa, la Diputación de Barcelona obtendrá de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos.

18. Plazo y forma de justificación

1. Las subvenciones otorgadas deben justificarse, como máximo, el 30 de septiembre de 2026.

Esta justificación debe presentarse en el apartado «Subvenciones - Medio Ambiente» de la página «Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas» de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona mediante el modelo normalizado firmado por el representante legal o apoderado de la entidad, que se puede encontrar en <https://www.diba.cat/web/mediambient/subvencions-entitats>.

El documento justificativo debe ser una **cuenta justificativa simplificada**, de acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Ordenanza general de subvenciones y el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS, en adelante), que debe contener:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria, así como las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos, un resumen de los aspectos del proyecto repetibles en otros municipios, y las desviaciones respecto del presupuesto previsto.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad total con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.
3. Documentación gráfica o digital que acredite que la entidad beneficiaria ha difundido los resultados y el impacto del proyecto, donde se hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, tal y como se establece en el artículo 24 de las bases.

2. En la confección de la memoria económica deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se debe justificar el coste total de la actividad, con indicación de si ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes que lo hayan concedido para la misma finalidad.
2. Para aceptar la justificación, es necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. En caso de que el coste total de la actividad o proyecto sea menor que el importe que consta en el presupuesto presentado con la solicitud, hay que considerar los siguientes aspectos:
 - a) Solo se aceptan las desviaciones del presupuesto debidamente argumentadas en la justificación.
 - b) Hay que garantizar que se mantienen los objetivos del proyecto o actividad subvencionado.



- c) En ningún caso, la ayuda concedida será superior al 75 % del coste total del proyecto o actividad.

En caso de que el importe subvencionado sea superior al 75 % del coste total del proyecto o actividad, se reducirá proporcionalmente para respetar este porcentaje.

3. En cuanto a los gastos imputados por parte del beneficiario en la cuenta justificativa simplificada, una vez revisada la documentación presentada, el centro gestor le requerirá una muestra de justificantes de los gastos incluidos en la memoria económica, con el fin de obtener una evidencia razonable de la aplicación adecuada de la subvención.

La muestra seleccionada debe estar formada por un porcentaje de justificantes de gasto a revisar superior al 10 %, que represente al menos el 20 % de la subvención concedida. Los documentos justificativos a presentar tienen que ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deben reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la cual se refieren.

4. El beneficiario debe declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:

- i. Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, la cual se ha efectuado cumpliendo todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- ii. Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han usado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- iii. Declaro responsablemente que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- iv. Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, juntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.
- v. Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta están archivados y a disposición de la Diputación de Barcelona, y que serán conservados por un periodo no inferior a seis años.
- vi. Declaro responsablemente que no se ha recibido ninguna subvención pública o privada, ni tampoco se ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con la finalidad de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte de la Diputación de Barcelona.
- vii. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente a su original.
- viii. Declaro responsablemente estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



- ix. Declaro que la entidad que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- x. Declaro responsablemente que, si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente.

19. Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al beneficiario la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que, si no lo hace, se revocará o se reducirá la subvención según corresponda, con la obligación consiguiente de reintegro en caso de que se haya adelantado el pago.

2. Si una vez vencido el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, con la advertencia de que, si no lo hace, se revocará o se reducirá la subvención según corresponda, con la obligación consiguiente de reintegro en caso de que se haya adelantado su pago.

20. Medidas de garantía

Los beneficiarios están exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza y a la de sus beneficiarios.

21. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionado, se puede modificar, de oficio o con solicitud previa del beneficiario, el importe de determinadas acciones que no suponga un cambio sustancial en el proyecto o actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, siempre que no se perjudiquen los intereses de terceros ni se alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

22. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada es compatible con cualquier otra concedida por otras Administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no puede superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deben comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en la Sede electrónica de la Diputación.



24. Medidas de difusión de la financiación pública

1. Los beneficiarios deben hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia corporación en el web <https://imatgecorporativa.diba.cat/>.

También se debe hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en todas las comunicaciones que se publiquen en las redes sociales y añadir las etiquetas @AccioClimaDIBA y #SubvencionsDIBA-MA.

2. Los beneficiarios deben difundir los resultados y el impacto del proyecto o actividad haciendo constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en su ejecución en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la corporación y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos en <https://imatgecorporativa.diba.cat/>.

25. Causas de reintegro

1. Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar su exceso.

2. Cuando haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto, por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

26. Obligados al reintegro

1. Las entidades ambientales beneficiarias.
2. Responderán solidariamente del reintegro las entidades beneficiarias y los miembros de estas.
3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las personas jurídicas que no lleven a cabo los actos necesarios que les incumban para cumplir las obligaciones incumplidas, adoptar acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consentir los que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

27. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, se aplica lo que dispone el título IV de la LGS, el título IV del RLGS y el título XIV de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona.

28. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona; las bases de ejecución del presupuesto general para este ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

29. Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos del solicitante y de las personas de las que los solicitantes aporten datos con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones de esta convocatoria, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales del organismo responsable. Estos datos serán conservados de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón del delegado de Protección de Datos dpd@diba.cat. Aunque por esta vía podrá resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo considera oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT). Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, en los términos incluidos en la legislación vigente, en la Sede electrónica o presencialmente o por correo en el Registro General (rambla de Catalunya, 126. 08008 Barcelona) —en este último caso, debe adjuntar una copia del documento que le identifique.